



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Asumir un compromiso activo en la concientización, prevención y erradicación del grooming, mediante el dictado de una capacitación obligatoria para lo/as legisladore/as y a todo el personal de la Honorable Cámara de Diputados.

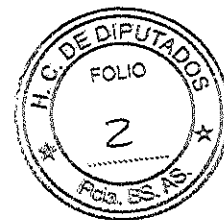
ARTÍCULO 2°: La capacitación estará a cargo del Instituto de Políticas Públicas de Prevención del grooming, dependiente de la Secretaría de Modernización, quien elaborará los contenidos a desarrollarse y designará los profesionales a cargo de su exposición.

ARTICULO 3°: Concluida la capacitación se diseñará una solapa en la página oficial de la Honorable Cámara de Diputados, donde se incluirá material informativo.

ARTICULO 4°: Invitase a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la capacitación propuesta en el artículo 1°.

ARTICULO 5°: Regístrese.

Luciana Padulo
Diputada
H.Cámara de Diputados Pcia. Bs As



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El delito de grooming tiene una regulación penal cercana en el tiempo, incorporándose como artículo 131 del Código Penal en el año 2013. Cabe advertir que solo 63 países tienen leyes que penalizan el grooming. Pese a la normativa, que constituye un gran avance frente al flagelo de los derechos personalísimos de los menores, el siglo XXI nos despliega un mundo virtual cada vez más atractivo, variado, útil necesario, por lo que la letra de la ley requiere el trabajo social, gubernamental y el compromiso ciudadano para realizar un uso responsable de las tecnologías y cuidar desde ellas a nuestra infancia y adolescencia.

La complejidad del modus operandi del delito, la dinámicas de las redes donde el mismo se comete y la brecha digital que en muchos casos se advierte respecto de los menores; nos interpelan como sociedad responsable en garantizar los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes. .

El grooming se desarrolla en diferentes fases, tales como el contacto o acercamiento, establecer una relación o construcción del vínculo, acoso u obtención de material de contenido sexual y extorsión. Esta descripción es lo que la doctrina entiende como etapas del delito y nos demuestra que se requiere una ingeniería social para la perpetración del mismo. Cabe destacar que los adultos muchas veces contribuimos a la obtención de la información que requiere el groomers para sus fines delictivos, debido a los contenidos que subimos a las redes sociales; por lo que la primera exigencia en nuestra conducta es instruirnos en el uso responsable de la tecnología.

En este orden de ideas, el primer acto que exige la concientización para la prevención es empezar a hablar, entender de qué se trata una palabra de origen inglés



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

con poca identificación en nuestra cultura popular, que implica un delito aberrante contra nuestros niños, niñas y adolescentes.

Si bien estos son nativos tecnológicos; no dejan de ser vulnerables y requieren un acompañamiento, una actitud de cuidado y asistencia por parte de los adultos responsables. Tenemos que empezar a diferenciar entre las habilidades para manejar dispositivos tecnológicos como un saber y aprehender a cuidarse en el uso de los mismos.

Son los mayores los que deben estar atentos, los que deben estar advertidos que los menores pueden ser atacados por redes y que son verdaderas víctimas. Por otra parte, la falsa seguridad de que el menor está solo en un espacio físico cercano, como puede ser su cuarto, debe ser modificada, ya que siempre que tengan un dispositivo tecnológico en uso, podrán estar en contacto con miles de desconocidos y en un contexto de desinhibición.

Internet rompió las barreras físicas y generó la creencia que lo que sucede pertenece al mundo virtual. Si bien el grooming se produce en un mundo virtual los daños que este provoca son tan reales como los cometidos en un mundo físico mediante un abuso.

La necesidad de visibilizar el tema exige formalizar la capacitación que se propone, ya que en virtud de la pandemia por covid-19 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio provocó la hiperconectividad de los menores propiciando un coto de caza para los groomers y un espacio ideal para el incremento de este delito.

Entendemos que esta capacitación importa un compromiso superador que propicia el acompañamiento de la comunidad legislativa provincial en el conocimiento de una norma nacional que tipifica un delito, que vulnera los derechos personalísimos de niños, niñas y adolescentes, que pueden ser hijo/as, nieto/as, hermano/as etc. de los trabajadores y trabajadoras de este Cuerpo.

Por todo lo expuesto, **frenemos el grooming**, para que no nos roben el futuro en tiempo presente, mediante la vulneración en las redes de las infancias y adolescencias.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

El principal desafío que tenemos como adultos es informarnos para cuidar a los más chicos de manera que su vivencia en la red sea sana, segura y divertida.


Solicito a los legisladores que acompañen la iniciativa con su voto positivo.

Luciana Padulo
Diputada
H.Cámara de Diputados Pcia. Bs. As



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.